



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



RESOLUCIÓN NRO. 001-CM-GADMCM-2021

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

### CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, expone en el artículo 264 numeral 1: "Los gobiernos municipales entre otras competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el cantón";*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425 que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos";*

*Que, el Código Civil en su Art. 605 establece: "Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño";*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Artículo 414 determina: Patrimonio.- "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado";*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 415 manifiesta que: "son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público";*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 419 establece que: "constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.*

1 de 6



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 425 dice: “Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el artículo 426 dispone: que “cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en el artículo 481 inciso quinto: “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”;

**Que**, la Ordenanza que establece el mecanismo para regularizar e incorporar bienes mostrencos al patrimonio municipal en el cantón macará, fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Macará, en sesiones extraordinarias del 03 y 05 de mayo del 2017, en primer y segundo debate respectivamente;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 058-A-ASV-GADMM-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, el señor Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc. Alcalde del Cantón Macará, Encarga la Alcaldía del Cantón Macará, al señor Dr. Paúl Torres Argoti, Vicealcalde del cantón, con todas las atribuciones y deberes que emanan del ordenamiento jurídico.

**Que**, visto el pronunciamiento jurídico favorable, emitido por el Ab. Paúl Montalván Loaiza, Procurador Sindico, mediante informe Nro. 062-GADMCM-PS-PML-2020, de fecha 2 de diciembre del 2020;

**Que**, visto el memorando 086-DPURMM, de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito por el Arq. Francis Paz, Jefe de Regulación y Control Urbano, emite Informe favorable para que siga el trámite correspondiente de acuerdo a la Ordenanza que establece el mecanismo para regularizar e incorporar bienes mostrencos al patrimonio Municipal en el cantón Macará, en su literal a).



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



**Que**, visto el certificado del avalúo de la propiedad, emitido por el Arq. Roberth Álvarez, Jefe de Catastros Inmobiliarios de fecha 19 de octubre de 2020, en el cual se demuestra que el propietario del bien es Gobierno Autónomo Descentralizado- Cantón Macará, Puesto de Auxilio Inmediato B. Centenario. Con clave catastral 1108010201090002000.

**Que**, visto la certificación s/n de fecha 021 de octubre del 2020, la Arq. Yanela Flores Jaramillo, Directora de Planificación, CERTIFICA: Que el predio ubicado en el barrio Centenario de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Macará, en las calles Sucre y Tarqui, con clave Catastral Nro. 1108010201090002000, a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Cantón Macará, Puesto de Auxilio Inmediato B. Centenario, se encuentra dentro del perímetro Urbano en la zona Norte del sector Planimétrico Nro. SP4, de acuerdo a lo estipulado con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Que**, visto el Memorando Nro. 042-RPMM-MRVP-2020, de fecha 2 de diciembre del 2020, el Dr. Máximo Rolando Vicente Pinzón, informa que "dicho bien, no está inscrito a nombre de nadie, pero por encontrarse dentro del perímetro urbano y de conformidad con el COOTAD, aquel bien pertenecería al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará".

**Que**, visto el Memorando-272-DP-GADMM, de fecha 21 de octubre de 2020, suscrito por la Arq. Yanela Flores Jaramillo, Directora de Planificación, con el cual procede hacer la entrega de la certificación de ubicación y el informe Técnico favorable de la Jefatura de Regulación y Control Urbano, al señor Procurador Síndico.

**Que**, visto el informe, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Macará, integrada por los señores concejales, Dr. Paúl Torres Argoti, Lcdo. Marco Factos Viteri y señor Francisco Azuero, Presidente y Miembros de la Comisión respectivamente, mediante informe Nro. 07-2020, de fecha 25 de junio de 2020; en el cual manifiestan que una vez revisado, analizado y verificado el trámite de declaratoria de Bien Mostrenco del Predio ubicado en el Barrio Centenario en la calle Sucre y Tarqui, éste cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza que regula los procesos de Titularización Administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes, mostrencos al patrimonio Municipal, Predios Urbanos en posesión de particulares y Adjudicación Forzosa de fajas dentro del Cantón Macará.

**Que**, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2020, el Concejo Municipal de Macará, entre otros puntos de interés social, **RESOLVIO**: "Aprobar la Declaratoria de Bien Mostrenco del lote de terreno ubicado en el barrio Centenario, calle Sucre y Tarqui de la parroquia Eloy Alfaro en el Cantón Macará,



con clave catastral Nro. 1108010201090002000, con una superficie de 56,1300 m<sup>2</sup>. Bajo los siguientes linderos: **Norte:** Con Calle Sucre en 08.44 metros; **Sur:** Con propiedad de los Herederos Gálvez Rodríguez en 08.41 metros; **Este:** Con propiedad de la señora María Espinoza Segarra en 06.67 metros; **Oeste:** Con propiedad de los Herederos Gálvez Rodríguez en 06.67 metros, dando una **superficie Total de 56,1300 metros cuadrados, Área de construcción 113.00 metros cuadrados**, luego del trámite correspondiente disponer al señor Registrador de la Propiedad lo registre como bien Municipal.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal, de acuerdo al Art. 57, literal a) del COOTAD, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, en uso de sus atribuciones legales el Concejo Municipal de Macará.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, al predio catastrado a nombre Gobierno Autónomo Descentralizado- Cantón Macará, Puesto de Auxilio Inmediato B. Centenario. Con clave catastral 1108010201090002000, ubicado en la Calle Sucre y Tarqui del barrio Centenario de la Parroquia Eloy Alfaro en el Cantón Macará, como Bien Mostrenco, el cual se incorporará al catastro como bien de dominio privado de propiedad municipal, luego de cumplir con todo el proceso establecido en la ordenanza que establece el mecanismo para Regularizar e incorporar bienes mostrencos al Patrimonio Municipal en el cantón Macará.

**Artículo 2.-** Los datos técnicos del predio referido son los que constan en el Memorando Nro. 33-DPURMM, de fecha 04 de junio de 2020, suscrito por el Arq. Francis Paz Cueva, Jefe de Regulación Control Urbano y Rural, del GAD Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

**AREA DE TERRENO.** – 56,1300 m<sup>2</sup>.

**ÁREA DE CONSTRUCCIÓN.** - 113.00 m<sup>2</sup>.

**CLAVE CATASTRAL.** – 1108010201090002000.

**PARROQUIA.** - Macará

**CANTON.** - Macará

**BARRIO.** – Centenario.

**DIRECCION:** Calles Sucre y Tarqui.

**LINDEROS:**

**NORTE:** Con calle Sucre en 08.44 metros;

**SUR:** Con propiedad de Herederos Gálvez Rodríguez en 08.41 metros;

**ESTE:** Con propiedad de la señora María Espinoza Segarra en 06.67 metros; y,

**OESTE:** Con propiedad de los Herederos Gálvez Rodríguez en 06.67 metros.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



**SUPERFISIE TOTAL DEL TERRENO: 56.1300 m2**

**Artículo 3.-** Se dispone y se ordena a la Dirección Financiera, que se contabilice los bienes mostrencos, como activos de la Municipalidad, dentro de los bienes privados.

**Artículo 4.-** Encárguese la Procuraduría Sindica Municipal, de la publicación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 709 del Código Civil, además realizará los trámites administrativos correspondientes a fin de que en el Registro de la Propiedad de Macará, inscriba el predio como bien dominio privado de propiedad municipal.

**Artículo 5.-** Encárguese la Comisaria Municipal, de la publicación de la presente resolución mediante carteles, la misma que debe cumplir con los requisitos que exige el Art. 709 del Código Civil y el Art. 29 de la Ley de Registro.

**Artículo 6.-** Encárguese la Jefatura de Sistemas Informáticos, de la publicación de la presente resolución en la página web de la institución municipal.

**Artículo 7.-** Que el señor/a Notario/a, protocolice la presente resolución administrativa, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará.

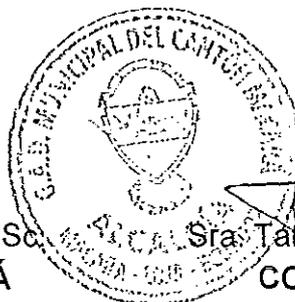
**Artículo 8.-** Se dispone y se ordena al Registrador de la Propiedad, inscriba en el registro a su cargo los bienes mostrencos que constan del inventario, como propiedad municipal, una vez que se cumpla con lo establecido en el Art. 9 de la ordenanza.

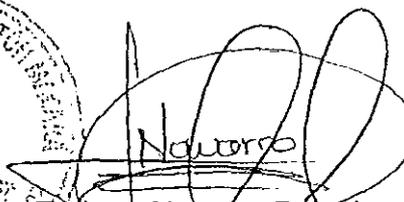
La presente resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Macará a los veintiún días del mes de enero del dos mil veinte.

Comuníquese y publíquese.

  
Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc.  
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ



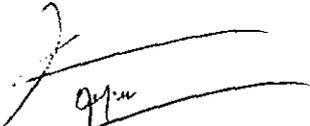
  
Sra. Tatiana Navarro Palacios  
CONCEJAL



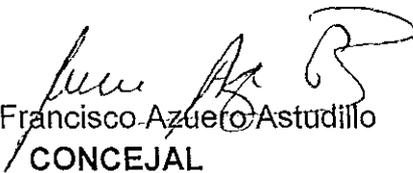
# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

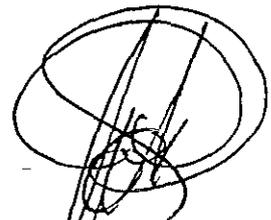


RESOLUCIÓN NRO. 001-CM-GADMCM-2021

  
Abg. Jorge Luis Carrión  
CONCEJAL

  
Lcdo. Marco Factos Viteri  
CONCEJAL

  
Sr. Francisco Azuero Astudillo  
CONCEJAL

  
Sr. José Chamba Paucar  
CONCEJAL

  
Abg. Edwin Jaramillo Loaiza  
SECRETARIO DE CONCEJO

